MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 296-CELIC-2022

Bogotá, D.C, 23 de septiembre de 2022

Señores:
ABC LABORATORIOS S.A.S
NIT. 860.031.945-8,
Representado legalmente
JAIRO ALEJANDRO CASTRO ARIAS
C.C 79.459.108 de Bogotá
Calle 24 No. 27 A-56
Tel: 300-7669890
ventas@abclaboratorios.com
Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-125-CELIC- 2022.

El suscrito Teniente Coronel **RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.031.663** expedida en Bogotá, D.C; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **II Semestre** sistema estados mayores, con radicado No. 2021315015173763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 17 de Noviembre de 2021 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en acta de posesión militar No. 001 del 06 de enero de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800130640-3 por una parte, como el CONTRATANTE, ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art.2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

Teniente Coronel **RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.031.663** expedida en Bogotá, D.C; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **II Semestre** sistema estados mayores, con radicado No. 2021315015173763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 17 de Noviembre de 2021 emanada por el Comandante Comando de

personal del Ejército y posesionado como consta en acta de posesión militar No 001 del 06 de enero de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO con NIT. 800130640-3

CONTRATISTA:

ABC LABORATORIOS S.A.S con **NIT. 860.031.945-8,** Representado legalmente por el señor **JAIRO ALEJANDRO CASTRO ARIAS,** Identificado con **C.C 79.459.108 de Bogotá**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a realizar el siguiente proyecto, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO",** de conformidad con el estudio previo e invitación pública, sus adendas, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución y lugar de entrega:

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre de 2022; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

LUGAR DE EJECUCION

El recibo de los bienes del presente proceso se hará en las instalaciones de los Liceos del Ejército, conforme a la relación que precede, conforme a las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento, en presencia del Supervisor del Contrato.

ITEM	SEDES
1	Liceo Francisco José de Caldas. - Melgar -Nilo – Cundinamarca - Base Tolemaida Barrio Mirador
2	Liceos General Serviez - Villavicencio - Kilometro 12 Cantón Militar Apiay
3	Liceo Gustavo Matamoros León, - Transversal 18 Avenida Marginal de la Selva Décima Sexta Brigada - Yopal Casanare.
4	Liceo Pichincha - Calle 5 Carrera 83–00 - Cantón Militar Nápoles – Cali.
5	Liceo Colombia calle 138 # 54C – 40 Bogotá, D.C
6	Liceo Santa Barbara Canton Sur - Escuela de Artillería Bogotá, D.C
7	Liceo Patria Calle 100 # 11 – 00 Bogotá, D.C

CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRESMIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($8.863.740,81) M/CTE,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12022 de fecha 07 de agosto de 2022, bajo los rubros a continuación A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS, Recurso 16, expedida por jefe de Presupuesto de los LICEOS DE EL EJÉRCITO., asignados así:

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP	VALOR ACEPTACION DE OFERTA
CELIC	A-02-01-01-004-007	QUIMICOS BASICOS	**16 SSF**	$ 10.000.000,00	$8.863.740,81

Nota: La oferta económica queda de la siguiente manera:

OFERTA

				PROPUESTA ECONOMICA	
No	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Aceite mineral lab. (parafina líquida)	120 ml	22	$ 3.047,59	$ 67.046,98
2	Aceite para inmersión lab	10 ml	9	$ 5.482,75	$ 49.344,75
3	Acetato etilo	250 ml	2	$ 74.963,45	$ 149.926,90
4	Acetocarmin	120 ml	3	$ 22.372,00	$ 67.116,00
5	Ácido acético glacial	500 ml	4	$ 13.209,00	$ 52.836,00
6	Acido benzoico polvo	100 g	5	$ 12.174,89	$ 60.874,45
7	Ácido cítrico cristalizado	100 g	10	$ 3.216,55	$ 32.165,50
8	Ácido esteárico	100 g	4	$ 3.042,81	$ 12.171,24
9	Acido fenico cristales (fenol)	100 ml	4	$ 28.601,67	$ 114.406,68
10	Ácido nítrico 54 % puris.	250 ml	11	$ 4.175,00	$ 45.925,00
11	Ácido oxálico cristalizado	100 gr	3	$ 3.073,75	$ 9.221,25
12	Ácido salicílico	100 gr	8	$ 4.983,72	$ 39.869,76
13	Agar puris	25 g	21	$ 8.384,74	$ 176.079,54
14	Agua destilada pura	1000 ml	57	$ 5.203,59	$ 296.604,63
15	Alcohol etílico desnaturalizado 95%	500 ml	27	$ 4.003,00	$ 108.081,00
16	Alcohol iso-amilico puris.	50 ml	9	$ 14.696,38	$ 132.267,42
17	Aldehído acético (acetaldehído)	120 ml	2	$ 85.152,02	$ 170.304,04
18	Aldehído benzoico (benzaldehído)	125ml	7	$ 28.812,20	$ 201.685,40
19	Aldehído fórmico (formaldehido)	500ml	4	$ 4.522,00	$ 18.088,00
20	Amonio cloruro cristal puris.	100 g	6	$ 11.673,90	$ 70.043,40
21	Amonio dicromato	50 g	5	$ 5.055,00	$ 25.275,00
22	Amonio sulfuro solución	50 ml	3	$ 2.800,00	$ 8.400,00
23	Azufre en polvo	100 g	25	$ 2.264,99	$ 56.624,75
24	Azul de bromotimol	60 ml	14	$ 6.722,25	$ 94.111,50
25	Azul de lactofenol solución	40 ml	5	$ 6.673,44	$ 33.367,20
26	Azul de metileno indic solución	120 ml	10	$ 7.075,68	$ 70.756,80
27	Bario cloruro en cristales	100 g	7	$ 5.897,58	$ 41.283,06
28	Bario hidróxido	50 g	9	$ 3.516,52	$ 31.648,68
29	Bario nitrato	50 g	8	$ 5.510,89	$ 44.087,12
30	Calcio carburo puris	100 g	5	$ 2.527,54	$ 12.637,70
31	Calcio cloruro desecado puris.	100 g	8	$ 4.403,00	$ 35.224,00
32	Calcio hidróxido	100 g	6	$ 6.805,61	$ 40.833,66
33	Cobalto cloruro cristales	25 g	10	$ 10.757,50	$ 107.575,00
34	Cobre i cloruro (oso) puris	25 g	11	$ 2.604,85	$ 28.653,35
35	Cobre ii nitrato puris.	50 g	7	$ 17.546,55	$ 122.825,85
36	Cobre ii sulfato anhidro	100 g	12	$ 7.216,16	$ 86.593,92
37	Cobre metálico en lámina puris	50 g	12	$ 8.496,60	$ 101.959,20
38	Cobre metálico en lámina puris.	100 g	3	$ 16.343,22	$ 49.029,66
39	Cobre metálico en polvo puris.	50 g	5	$ 9.184,42	$ 45.922,10

40	Cristal violeta ind.colorante	120 ml	6	$ 15.586,62	$ 93.519,72
41	Eosina amarillenta solución	120 ml	3	$ 31.773,00	$ 95.319,00
42	Estroncio nitrato	50 g	1	$ 99.460,20	$ 99.460,20
43	Fenolftaleina polvo indicador	10 g	6	$ 8.585,77	$ 51.514,62
44	Fenolftaleína solución indicador	120 ml	12	$ 3.123,75	$ 37.485,00
45	Glicerina destilada puris	250 ml	15	$ 5.172,85	$ 77.592,75
46	Glucosa anhidra polvo	250 ml	3	$ 8.203,86	$ 24.611,58
47	Hematoxilina	10 g	1	$ 46.648,00	$ 46.648,00
48	Hierro iii cloruro (ico)	100 g	6	$ 7.225,68	$ 43.354,08
49	Hierro iii nitrato (ico)	25 G	5	$ 6.015,45	$ 30.077,25
50	Hierro iii oxido (ico)	100 g	2	$ 2.822,64	$ 5.645,28
51	Hierro iii sulfato ico	100 ml	4	$ 4.768,31	$ 19.073,24
52	Hierro metálico polvo fino	50 g	10	$ 7.934,92	$ 79.349,20
53	Kit colorante de gram sol	250ml	6	$ 56.677,32	$ 340.063,92
54	Lactosa polvo	100 g	5	$ 2.872,64	$ 14.363,20
55	Levulosa o fructosa polvo	50 g	5	$ 10.084,00	$ 50.420,00
56	Lugol de gram	120 ml	9	$ 17.669,91	$ 159.029,19
57	Magnesio metálico cinta	16 m	7	$ 233.000,00	$ 1.631.000,00
58	Magnesio metálico en cinta	3 m	13	$ 41.600,00	$ 540.800,00
59	Magnesio oxido polvo	50 g	9	$ 4.922,64	$ 44.303,76
60	Maltosa polvo	10 g	2	$ 15.810,34	$ 31.620,68
61	Níquel ii nitrato cristales	50 g	6	$ 11.051,53	$ 66.309,18
62	Papel indicador universal pH 1-14	caja x100 trs imp.	18	$ 7.096,20	$ 127.731,60
63	Potasio cloruro	100 g	3	$ 3.387,91	$ 10.163,73
64	Potasio cloruro	100 g	2	$ 3.387,91	$ 6.775,82
65	Potasio cloruro	100 g	6	$ 3.387,91	$ 20.327,46
66	Potasio dicromato	100 g	14	$ 25.612,21	$ 358.570,94
67	Potasio hidróxido en lentejas	100 g	11	$ 15.410,50	$ 169.515,50
68	Potasio y aluminio sulfato usp. (alumbre)	100 g	8	$ 11.123,75	$ 88.990,00
69	Reactivo de fehling sol. A lab	120 ml	5	$ 2.917,86	$ 14.589,30
70	Reactivo de fehling sol. B lab	120 ml	5	$ 4.480,33	$ 22.401,65
71	Reactivo de tollens	30 ml	6	$ 17.084,79	$ 102.508,74
72	Rojo congo indicador solución	60 ml	6	$ 11.305,00	$ 67.830,00
73	Rojo de metilo indicador solución	60 ml	9	$ 8.071,75	$ 72.645,75
74	Sodio acetato	100 g	7	$ 5.106,25	$ 35.743,75
75	Sodio hidróxido lentejas	100 g	17	$ 8.806,00	$ 149.702,00
76	Sodio metálico en trozos puris	10 g	3	$ 71.595,75	$ 214.787,25
77	Sodio sulfato anhidro	100 gr	2	$ 9.121,57	$ 18.243,14
78	Sodio tiosulfato	100 g	4	$ 9.302,17	$ 37.208,68
79	Timolftaleina	60 ml	1	$ 21.539,00	$ 21.539,00
80	Titanio iv oxido	100 g	5	$ 5.786,91	$ 28.934,55
81	Violeta de genciana indic. Sol. Colorante	60 ml	2	$ 7.643,31	$ 15.286,62
82	Xilol	250 ml	1	$ 7.080,50	$ 7.080,50
83	Yodo blanco	120 ml	3	$ 41.245,00	$ 123.735,00
84	Zinc cloruro cristales	100 g	6	$ 2.747,84	$ 16.487,04
85	Zinc metálico granallas	50 g	10	$ 3.532,50	$ 35.325,00
86	Zinc oxido polvo amorfo	100 g	2	$ 3.924,44	$ 7.848,88
87	Zinc sulfato cristales	100 gr	12	$ 13.277,91	$ 159.334,92
88	Orceina acética	100ml	1	$ 97.675,00	$ 97.675,00
89	Butanol	100 ml	5	$ 18.192,00	$ 90.960,00
90	EDTA	100g	5	$ 25.380,32	$ 126.901,60
91	Glicerina usp	100 ml	5	$ 4.261,00	$ 21.305,00
92	Trietanolamina	100 ml	5	$ 14.185,62	$ 70.928,10
93	Parafina líquida	100 ml	5	$ 6.047,59	$ 30.237,95
					$ 8.863.740,81

PARAGRAFO: Solicitar al jefe de presupuesto de los Liceos la reducción del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12022 de fecha 07 de agosto de 2022, bajo los rubros a continuación A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS Recurso 16, expedido por jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJÉRCITO, por valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 1.136.259,19) M/CTE.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12022 de fecha 07 de agosto de 2022, bajo los rubros a continuación A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS, Recurso 16, expedida por jefe de Presupuesto de los LICEOS DE EL EJÉRCITO.

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO cancelará el valor del presente contrato en la **CUENTA CORRIENTE No. 23922589273 BANCOLOMBIA** a nombre de: ABC LABORATORIOS SAS, de la siguiente manera: Se realizará mediante UNICO PAGO Equivalentes al valor de la Aceptación de la Oferta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes, de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Liceos del Ejército, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Liceos del Ejército, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Dar cumplimiento a las leyes 962 de 2005, Ley 1607 del 2012 y Decreto 2242 de 24 de noviembre del 2015 correspondiente a la facturación electrónica, la cual deberá ser subida a la plataforma SECOP II y OLIMPIA SIIF NACION.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica No. MC-125-CELIC-2022, para los bienes adquirir, la cual hace parte de la presente aceptación.

No	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Aceite mineral lab. (parafina líquida)	120 ml	22
2	Aceite para inmersión lab	10 ml	9
3	Acetato etilo	250 ml	2
4	Acetocarmin	120 ml	3
5	Ácido acético glacial	500 ml	4
6	Acido benzoico polvo	100 g	5
7	Ácido cítrico cristalizado	100 g	10
8	Ácido esteárico	100 g	4
9	Acido fenico cristales (fenol)	100 ml	4
10	Ácido nítrico 54 % puris.	250 ml	11
11	Ácido oxálico cristalizado	100 gr	3
12	Ácido salicílico	100 gr	8
13	Agar puris	25 g	21
14	Agua destilada pura	1000 ml	57
15	Alcohol etílico desnaturalizado 95%	500 ml	27
16	Alcohol iso-amilico puris.	50 ml	9
17	Aldehído acético (acetaldehído)	120 ml	2
18	Aldehído benzoico (benzaldehído)	125ml	7
19	Aldehído fórmico (formaldehido)	500ml	4
20	Amonio cloruro cristal puris.	100 g	6
21	Amonio dicromato	50 g	5
22	Amonio sulfuro solución	50 ml	3
23	Azufre en polvo	100 g	25
24	Azul de bromotimol	60 ml	14
25	Azul de lactofenol solución	40 ml	5
26	Azul de metileno indic solución	120 ml	10
27	Bario cloruro en cristales	100 g	7
28	Bario hidróxido	50 g	9
29	Bario nitrato	50 g	8
30	Calcio carburo puris	100 g	5
31	Calcio cloruro desecado puris.	100 g	8
32	Calcio hidróxido	100 g	6
33	Cobalto cloruro cristales	25 g	10
34	Cobre i cloruro (oso) puris	25 g	11
35	Cobre ii nitrato puris.	50 g	7
36	Cobre ii sulfato anhidro	100 g	12
37	Cobre metálico en lámina puris	50 g	12
38	Cobre metálico en lámina puris.	100 g	3
39	Cobre metálico en polvo puris.	50 g	5
40	Cristal violeta ind.colorante	120 ml	6
41	Eosina amarillenta solución	120 ml	3
42	Estroncio nitrato	50 g	1
43	Fenolftaleina polvo indicador	10 g	6

44	Fenolftaleína solución indicador	120 ml	12
45	Glicerina destilada puris	250 ml	15
46	Glucosa anhidra polvo	250 ml	3
47	Hematoxilina	10 g	1
48	Hierro iii cloruro (ico)	100 g	6
49	Hierro iii nitrato (ico)	25 G	5
50	Hierro iii oxido (ico)	100 g	2
51	Hierro iii sulfato ico	100 ml	4
52	Hierro metálico polvo fino	50 g	10
53	Kit colorante de gram sol	250ml	6
54	Lactosa polvo	100 g	5
55	Levulosa o fructosa polvo	50 g	5
56	Lugol de gram	120 ml	9
57	Magnesio metálico cinta	16 m	7
58	Magnesio metálico en cinta	3 m	13
59	Magnesio oxido polvo	50 g	9
60	Maltosa polvo	10 g	2
61	Níquel ii nitrato cristales	50 g	6
62	Papel indicador universal pH 1-14	caja x100 trs imp.	18
63	Potasio cloruro	100 g	3
64	Potasio cloruro	100 g	2
65	Potasio cloruro	100 g	6
66	Potasio dicromato	100 g	14
67	Potasio hidróxido en lentejas	100 g	11
68	Potasio y aluminio sulfato usp. (alumbre)	100 g	8
69	Reactivo de fehling sol. A lab	120 ml	5
70	Reactivo de fehling sol. B lab	120 ml	5
71	Reactivo de tollens	30 ml	6
72	Rojo congo indicador solución	60 ml	6
73	Rojo de metilo indicador solución	60 ml	9
74	Sodio acetato	100 g	7
75	Sodio hidróxido lentejas	100 g	17
76	Sodio metálico en trozos puris	10 g	3
77	Sodio sulfato anhidro	100 gr	2
78	Sodio tiosulfato	100 g	4
79	Timolftaleina	60 ml	1
80	Titanio iv oxido	100 g	5
81	Violeta de genciana indic. Sol. Colorante	60 ml	2
82	Xilol	250 ml	1
83	Yodo blanco	120 ml	3
84	Zinc cloruro cristales	100 g	6
85	Zinc metálico granallas	50 g	10
86	Zinc oxido polvo amorfo	100 g	2
87	Zinc sulfato cristales	100 gr	12
88	Orceina acética	100ml	1
89	Butanol	100 ml	5
90	EDTA	100g	5
91	Glicerina usp	100 ml	5

92	Trietanolamina	100 ml	5
93	Parafina líquida	100 ml	5

CLAUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales contenidas en la Invitación Pública No. 125-CELIC-2022, así:

CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS ITEMS	
GARANTÍA	La fecha de vencimiento de cada uno de los reactivos químicos entregados deberá ser mayor a dos (2) años a partir de la fecha de entrega. Se deberá entregar en medio digital las fichas técnicas de cada uno de los reactivos solicitados. Los insumos deben ser entregados debidamente rotulado, etiquetado, conservando las cadenas de custodia o de frio según aplique para su transporte con las respectivas recomendaciones de manipulación establecidas por la autoridad competente. Garantía técnica de los bienes ofrecidos de acuerdo con las características técnicas de cada uno de los elementos o bienes que se requieren en el suministro para el efecto. La garantía debe estar suscrita por el fabricante, distribuidor y/o comercializador.
CALIDAD	El contratista se compromete a que todos los bienes a entregar son totalmente nuevos, no se aceptarán bienes re manufacturados o de segunda mano. La garantía deberá cubrir las especificaciones técnicas de los bienes ofertados. Los bienes a suministrar que presenten fallas por defectos o por cualquier otro hecho o inconveniente, deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo para el MDN –EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS SOLICITADAS: Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación dentro del día hábil siguiente a la firma de la Aceptación de Oferta:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a las que hubiere lugar y un (1) año más.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como

causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar en perfectas condiciones los bienes objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
2. Reparar o reemplazar los bienes dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.
4. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO **"** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
10. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
11. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
12. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
13. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar la facturación correspondiente en la Jefatura de Presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral**.**

16. Una vez adjudicado el contrato de compra venta de los insumos, el supervisor del contrato suministrara el plan de distribución para cada liceo.
17. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta.

3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato de acuerdo al nombramiento mediante resolución No. 082 del 8 de septiembre de 2022, estará a cargo del señor OD14. ANDRES YESID SIERRA PAREJA. o quien haga sus veces en el cargo.

Quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR - LICEOS DEL EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (si aplica).

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR-LICEOS DEL EJÉRCITO - Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR - LICEOS DEL EJÉRCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas modificatorias, complementarias que sean aplicables.

Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva permanente No.015 del 10 de marzo de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** impondrá multas de la siguiente manera:

a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del incumplimiento, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. Parágrafo: En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento.

b) EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

c) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula**

penal y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – "LICEOS DEL EJERCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de

las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta hacen parte de la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

En constancia de lo anterior se firma a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2022.

DE LICEOS DEL EJÉRCITO,

TC. RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Subdirector y Ordenador del Gasto Liceos del Ejército

ENTERADO Y ACEPTADO,

JAIRO ALEJANDRO CASTRO ARIAS
C.C 79.459.108 de Bogotá
Representante Legal:
ABC LABORATORIOS S.A.S
NIT. 860.031.945-8

Elaboró: PS. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA
Asesora jurídica Liceos del Ejército

PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA
Asesora Económica Liceos del Ejercito

MY. RONALD FERNANDO DIAZ BERMEO
Gerente de proyecto

OD14. ANDRES YESID SIERRA PAREJA.
Supervisor